



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

Asunto: Iniciativa de Decreto por el cual se
adicionan diversas disposiciones a la
Ley Estatal de Obras Públicas

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

La Diputada **MARTHA LETICIA SOSA GOVEA**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Obras Públicas; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene el objetivo de proteger a las familias colimenses que han sido desfavorecidas, e incluso se han visto frente a situaciones de riesgo, como consecuencia de una dilación mayor en el tiempo para la realización y desarrollo en la construcción de obras o infraestructura pública, retraso que no haya sido previsto en el contrato respectivo. Lo anterior se propone mediante el pago por concepto de indemnización a aquellas personas que viven o realizan actividades en la cercanía y se haya afectado de manera gravosa su bienestar y economía por la dilación no prevista.

Con el constante crecimiento de la población en el Estado de Colima, y con el incremento de las necesidades que deben ser satisfechas, las autoridades



gubernamentales planean y presupuestan anualmente el desarrollo de obras e infraestructura públicas, que generen bienestar y permitan resolver demandas sociales concretas. Para eso, las autoridades recurren a la celebración de contratos con empresas constructoras especializadas.

La importancia que reviste la concesión de proyectos para la edificación en el Estado es mucha, es por ello que la Ley Estatal de Obras Públicas dispone, en el artículo 46, los elementos mínimos que debe prever el contrato de obras públicas y servicios, destacando entre éstos el plazo de ejecución de los trabajos, indicando la fecha de inicio y de término de los mismos, así como las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas.

El hecho de contemplar los elementos ya citados dentro de dichos contratos busca anticiparse a diversas problemáticas que pueden suscitarse al tiempo de iniciar la construcción de las obras públicas, tal y como sería que la construcción se prolongue más allá de lo previsto en el contrato, o que se suspenda sin haberse concluido.

De presenciar un escenario como tal, no únicamente se ve afectado el proyecto en perspectiva y el proceso de construcción de la obra, sino que, se vulnera gravosamente a la población que vive en los alrededores, así como a quienes tienen tiendas y negocios en las inmediaciones de las obras detenidas o extendidas indefinidamente, toda vez que el comercio disminuye, pero también la estabilidad económica, el bienestar y hasta la calidad de vida de los habitantes se ve perjudicada.

Tan devastador como habitual se ha transformado dicho panorama a lo largo del Estado, que las autoridades lo toman con la mayor de las naturalidades, sin buscar soluciones factibles para proteger a la ciudadanía afectada. Como han sido algunos casos suscitados en el municipio de Manzanillo, donde diversas obras adjudicadas han sido suspendidas, tales como la remodelación del jardín de Tapeixtles¹, la modernización de las avenidas Las Gaviotas y Elías Zamora en el Barrio V del Valle de las Garzas del mismo municipio, así como la construcción del túnel ferroviario.

¹ <http://angelguardian.mx/constructora-abandona-obra-de-remodelacion-del-jardin-de-tapeixtles-en-manzanillo/>



Como aquellos y demás casos se han vivido durante los últimos años en el Estado, en los que no se contempla a los colimenses, quienes son los que sufren diariamente las consecuencias de la suspensión o dilación del proyecto, toda vez que la ley únicamente contempla el pago de una cuantía por concepto de pena convencional por parte del contratista, sin abocarse a la indemnización que corresponde a la población afectada por la obra inconclusa.

En ese orden de ideas, se aprecia que es necesario que la legislación colimense en materia de obras públicas contemple la indemnización para reparar el daño o mitigar los efectos negativos que el retraso o la prórroga de obras, por cualquier motivo, genere en la economía de las familias que viven o tienen sus negocios en la zona afectada. De esta manera la población colimense tendrá un recurso para hacer valer el pago por daños y perjuicios por la actividad inconclusa e irregular en relación a dicha obra.

En razón de todo lo anterior, la suscrita Diputada, **Martha Leticia Sosa Govea**, y sus compañeros de Grupo Parlamentario, advertimos que es necesario proteger a quienes resultan más afectados por irregularidades en las obras como retrasos o prórrogas en el tiempo de finalización, toda vez que son ellos quienes tuvieron que soportar dicho gravamen, y asimismo dejaron de percibir ganancias o provechos por la construcción inacabada de la obra pública.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7º BIS Y 61 BIS DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7º BIS.- Las Dependencias y Entidades, con apego a lo estipulado por la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, deberán incluir una partida presupuestal en el gasto de obras públicas, por concepto de indemnización a los habitantes y comerciantes que se afecten como consecuencia de que las obras sufran retraso o prórroga.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
QUINCEAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 61 BIS.- En los casos previstos por el artículo anterior, las Dependencias y Entidades deberán indemnizar, mediante una cuantía en dinero, a los habitantes y comerciantes de las zonas donde se desarrollen obras públicas y éstas se suspendan o se les dé prórroga, con la finalidad de resarcir el daño o el impacto negativo que pudiera generarse.

La indemnización se calculará en relación a la cantidad de días naturales en que la suspensión o la prórroga tuvieron lugar, así como al cálculo de la cantidad que las personas afectadas dejaron de percibir a consecuencia de ello.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique; circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 22 de febrero de 2017.

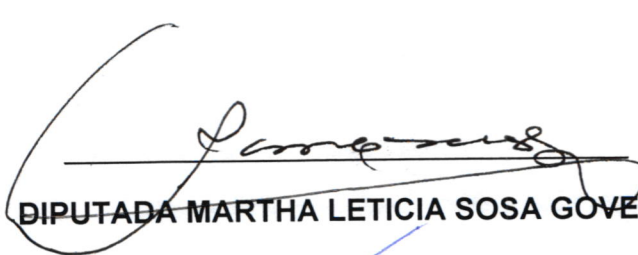


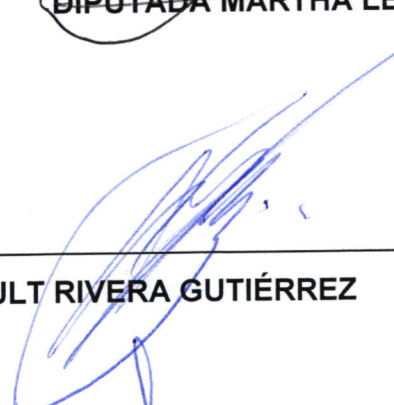
2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
QUincuagesima OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

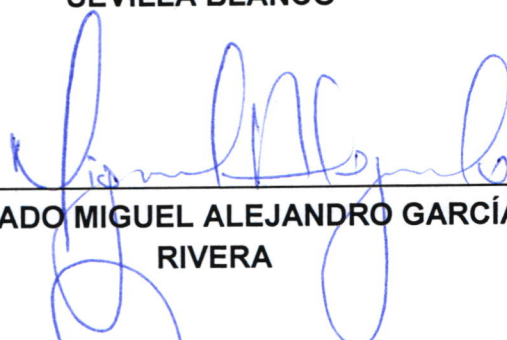
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

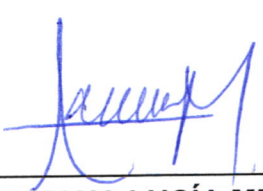

DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

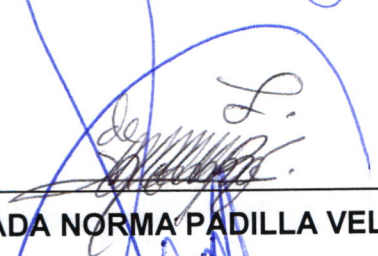

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

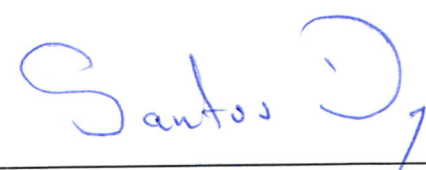

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ
SEVILLA BLANCO

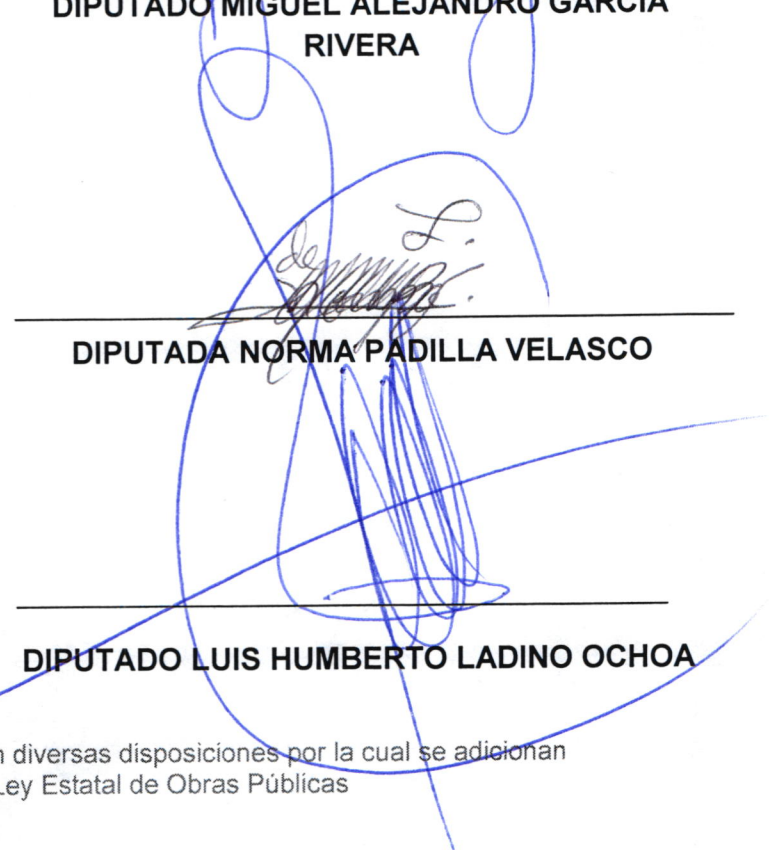

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS


DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA


DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA


DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO


DIPUTADO JOSÉ SANTOS DOLORES
VILLALVAZO


DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

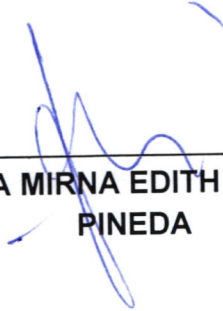
Iniciativa de Decreto por el cual se se reforman diversas disposiciones por la cual se adicionan
diversas disposiciones a la Ley Estatal de Obras Públicas



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
QUincuagesima OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA


DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ
PINEDA

Iniciativa de Decreto por el cual se se reforman diversas disposiciones por la cual se adicionan
diversas disposiciones a la Ley Estatal de Obras Públicas